



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MPA

Arequipa, 23 de enero del 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2023, el Expediente N° 070000053-2023, el Memorando N° 038-2023-MPA/SG, el Informe N° 005-2023-MPA/GPP/SGP, Informe N° 003-2023-MPA/GPPR y el Informe Legal N° 01-2023-MPA/A-GM- GAJ sobre el monto a fijar de las Dietas de los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 12 señala que los regidores tienen derecho a Dietas, las cuales deben ser fijadas a través de Acuerdo Municipal, el cual debe ser adoptado dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las Dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso;

Que, cabe destacar lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba las disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual establece la prohibición de reajustes del monto de Dieta de los regidores;

Que, de igual manera, el Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC en sus numerales 2.15 y 2.16 señala que: 2.15. Es en ese marco que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF advierte que este no podrá ser utilizado por los Concejos Municipales como insumo para futuros reajustes de Dietas de los regidores. Ello debido a que, tanto el Teniente Alcalde como los regidores se encuentran considerados dentro del listado de funcionarios públicos contenido en el artículo 52 de la LSC; 2.16 Por lo tanto, para realizar cualquier reajuste al monto de las dietas que actualmente vienen percibiendo los regidores, será necesario contar con habilitación legal acorde con la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil (LSC);

Que, mediante Memorando 000002-2023-MPA/GPP, se pone en conocimiento el Informe N° 005-2023/GPP/SGP, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto, señala que se encuentra presupuestado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, el monto de S/. 491,400.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles). De igual manera, manifiesta que mediante Acuerdo Municipal N° 044-2007-MPA, se señala como monto de la Dieta de los señores regidores la cantidad de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), por sesión asistida, con un máximo de tres sesiones pagadas;

Que, de igual manera, el Informe Legal N° 01-2023-MPA/A-GM-GAJ, señala que el monto total de Dietas a pagarse conforme al Acuerdo Municipal N° 044-2007-MPA, por regidor es de S/. 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), por tres (03) sesiones efectivamente asistidas, siendo un total de S/. 421,200.00 (Cuatrocientos Veinte Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), por el total de los quince (15) señores regidores, monto que se encuentra dentro del presupuesto asignado en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2023;

Que, no pueden otorgarse más de cuatro Dietas mensuales a cada regidor. Las Dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, debiéndose publicar en forma obligatoria el Acuerdo que establece las Dietas;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- FIJAR la DIETA de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Arequipa, según el siguiente detalle:

Dieta por Sesión de Concejo	N° Sesiones	Monto total por mes por cada regidor	Cantidad de Regidores -MPA	Monto mensual por concepto de sesiones	Meses del año para sesión
S/. 780.00	3	2,340.00	15	35,100.00	12

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el monto mensual a percibir por concepto de Dietas por los señores regidores será el correspondiente a tres (3) sesiones efectivamente asistidas, aunque se realicen un número mayor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA